



RESOLUCIÓN 000673

31 OCT 2024

"Por medio de la cual modifica la Resolución 000232 de 2021, la cual adopta el instructivo para la estructuración verificación y evaluación del plan de mejoramiento que suscriben los sujetos y puntos de vigilancia y control de la Contraloría General de Santander, modificada por la Resolución 00074 del 31 de enero de 2022"

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 268, 272 de la Constitución Política modificada por el Acto Legislativo 04 de 2019, la Ley 42 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1474 de 2011, Ley 330 de 1996, el Decreto 403 de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley 403 de 2020 establece en su artículo 5:
"Independencia técnica de las contralorías territoriales. Las actividades, acciones y objetos de control, serán establecidos con independencia técnica por las contralorías territoriales, sin perjuicio de la colaboración técnica que puede existir entre ellas.

Los contralores territoriales podrán prescribir los procedimientos técnicos de control, los métodos y la forma de rendir cuentas por parte de los responsables del manejo de fondos o bienes públicos e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse dentro de su área de competencia; sin perjuicio de la facultad de unificación y estandarización de la vigilancia y control fiscal que le corresponde al Contralor General de la República, la cual tiene carácter vinculante para las contralorías territoriales."

2. Que el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, revivido por Sentencia de la Corte Constitucional C-209 de 2023, determina: "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) *no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías*"

3. Que la Guía de Auditoría Territorial, en el marco de las normas internacionales - ISSAI – GAT versión 4.0, establece:

"1.3.3.5 Plan de mejoramiento y seguimiento. El auditado, como resultado de la auditoría, cualquiera que sea su modalidad, deberá elaborar un plan de mejoramiento que atienda las deficiencias señaladas en el informe de auditoría. El plan será reportado a través del sistema que determine cada contraloría territorial.

Las contralorías territoriales efectuarán vigilancia y control a las acciones que adopte el sujeto auditado sobre los resultados planteados en los informes de auditoría. El seguimiento se enfoca en determinar si el sujeto de control ha desarrollado acciones para atender los resultados del informe de auditoría.

Igualmente, las contralorías territoriales determinarán la efectividad de las acciones del plan de mejoramiento ejecutado por los sujetos vigilados. La efectividad consiste en la implementación de las acciones desarrolladas por el sujeto de control para contrarrestar las causas que conduzcan a evitar la reiteración de los hallazgos, producto del ejercicio del control fiscal.

12



Los auditores, durante la fase de ejecución, verificarán que los hallazgos hayan sido subsanados. También, si algunos de ellos se repiten. En caso de que así sea, dejarán evidencia en papeles de trabajo. Esta evaluación será realizada en las oficinas de control interno o en la dependencia o cargo que haga sus veces, e incluirá la verificación de evidencias, informes y registros del seguimiento llevado a cabo por esas oficinas, de acuerdo con la normatividad vigente. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que deban ser impuestas por incumplimiento del plan de mejoramiento."

4. Que mediante Resolución 0375 de 2021 se modificó la Resolución No. 000363 del 23 de junio del 2020, que implementó en la Contraloría General de Santander, la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI.
5. Que mediante Resolución 000285 del 24 de mayo de 2024 se adoptó y adaptó la Guía de Auditoría Territorial, en el marco de las normas internacionales – ISSAI – GAT 4.0, estableciendo en el párrafo tercero de su artículo primero, mantener vigente la Resolución 0375 de 2021.
6. Que la Resolución 000232 del 18 de marzo de 2021 adopta el instructivo para la estructuración verificación y evaluación de los planes de mejoramiento que suscriben los sujetos y puntos de vigilancia y control de la Contraloría General de Santander"
7. Que mediante Resolución 00074 del 31 enero de 2022 se modificó la Resolución No 000232 del 18 de marzo de 2021.
8. Que se hace necesario reglamentar la modificación y prórroga de las acciones de mejora de los planes de mejoramiento y la posibilidad de fijar, excepcionalmente, términos superiores a los seis meses para la ejecución de acciones de mejora que lo ameriten por la naturaleza de su causa raíz.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **ARTÍCULO 4°** de la Resolución 000232 de 2021 el cual quedará así:

TÉRMINOS. El plan de mejoramiento producto de la vigilancia y control fiscal será presentado por el representante legal del sujeto de control a la Contraloría General de Santander, dentro de los cinco (05) días hábiles improrrogables, siguientes a la entrega o comunicación del Informe Final de Auditoría.

El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Excepcionalmente los sujetos y puntos de control podrán proponer términos de ejecución superiores a los seis meses, siempre y cuando aporten justificación basada en la causa raíz del hallazgo generador. Los términos superiores a seis (6) meses para la ejecución de acciones de mejora deberán ser aprobados por el Subcontralor para Control Fiscal. La decisión se dará a conocer al sujeto o punto de control, mediante comunicación suscrita por el líder de auditoría.

PARÁGRAFO PRIMERO PRÓRROGAS: Los representantes legales de los sujetos y puntos de control de la Contraloría General de Santander podrán solicitar ante el Subcontralor para Control Fiscal una prórroga de hasta dos (2) meses, debidamente motivadas, para el cumplimiento de sus acciones de mejora. La solicitud de prórroga deberá realizarse por lo menos con un (1) mes de anterioridad al vencimiento del plazo de finalización de la acción. Las solicitudes de prórroga de las acciones de mejora serán decididas por el Subcontralor para Control Fiscal.



PARÁGRAFO SEGUNDO MODIFICACIONES: El representante legal de los sujetos y puntos de control de la Contraloría General de Santander podrá solicitar de manera motivada, modificaciones a las acciones de mejora a más tardar antes de transcurrido el Ochenta por ciento (80%) del plazo establecido para su cumplimiento. Las solicitudes de modificación de las acciones de mejora serán decididas por el Subcontralor para Control Fiscal.

PARÁGRAFO TERCERO CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL: Al ocurrir cambio del representante legal de los sujetos y puntos de control de la Contraloría General de Santander, el nuevo representante legal podrá solicitar ante el Subcontralor para Control Fiscal, modificaciones a las acciones de mejora a más tardar durante el primer mes de inicio de su gestión. Las solicitudes de modificación de las acciones de mejora serán decididas por el Subcontralor para Control Fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO Modificar el **ARTÍCULO 7°** de la Resolución 000232 de 2021, que había sido modificado por la Resolución 00074 del 31 de enero de 2022, el cual quedará así:

VERIFICACIÓN. El equipo auditor verificará los aspectos referentes a forma, términos, integridad, compilación y firmas para la presentación del plan de mejoramiento; en ningún caso se emitirá concepto sobre la pertinencia o efectividad de las acciones de mejora propuestas, pues es responsabilidad del representante legal del sujeto de control formular acciones efectivas que impidan la reiteración de los hallazgos.

El pronunciamiento respecto a forma, términos, integridad, compilación y firmas deberá producirse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción del mismo, mediante acta de mesa de trabajo del equipo y el supervisor de auditoría, que se dará a conocer al sujeto o punto de control, mediante comunicación del líder de auditoría.

Si el pronunciamiento indica que plan de mejora propuesto está conforme a los aspectos verificados, el sujeto de control deberá subirlo al aplicativo SIA CONTRALORÍAS en un plazo máximo de 3 días desde el recibido del pronunciamiento, caso contrario si el pronunciamiento determina falencias respecto a la forma, términos, integridad, compilación y/o firmas del plan de mejoramiento propuesto, el sujeto o punto de control contará con un plazo único de tres (03) días hábiles para subsanarlo. Una vez recibido el plan de mejoramiento corregido, el equipo auditor contará con dos (02) días hábiles para su revisión y pronunciamiento.

En caso de no ser subsanadas las observaciones se entenderá por no presentado el plan de mejoramiento y el equipo auditor dará traslado del hallazgo sancionatorio.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica parcialmente la Resolución N° 000232 de 2021 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los

31 OCT 2024

REYNALDO MATEUS BELTRÁN
Contralor General de Santander

Proyectó:
Revisó y aprobó:

Benjamín Eduardo Pérez Acosta, Profesional Especializado Oficina de Planeación
Gilberto Álvarez Rodríguez – Subcontralor para Control Fiscal